Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

ron se consumieron y con esta ocasion los vecinos
no an tenido posible para volverse a rehacer de ellas
de mas de que no ay carretas algunas y las cavanas
estan asistiendo a traer el trigo y cevada p.a su sus-
tento sin divertirse en otra cosa alguna por ser
esta tierra tan falta de cosechas y si falta en seria
la total destruycion desta republica para cuyo re-
medio = La ciud.d pidio y sup.co al s.r corregidor se sirva de
suspender la ex.on de las dichas hordenes y en el ynterin
se haga suplica a su mag.d y s.r D. Gar.a de medicino y a
donde mas convenga poniendo en consideracion los
daños q. lo ocasionara a esta republica el sacar las dichas
cavanas y que p.a su proveymiento y avasto se sirva
de dexar reservadas las q. ay en esta ciud.d haciendo to-
das las diligencias q. convengan esta se comete a los
señores D. Fr.co Rig.mo Rocamora y D. Ju.o de Castilla reg.r
para que en nombre de esta ciudad haganto de
las diligencias convenientes a su en esta ciudad
como en la corte =

Comis.o de la fiesta de san patricio

La ciudad nombro por comisario de la fiesta
de san patricio para el año q. viene de mil
seiscientos y sess.ta y cinco al s.r Don Xilan
Tomo Molina junto con reg.r y el contra-
dor ynfirmelo que se acostumbra librarse
con el se despache libr.a en forma sobre
el s.r Juan Pedro de Leon depositario
de los efectos de propios =

Juez de la aduana del almo. x.o R.l

La ciud.d nombro por juez almo. x.o de la adua-
na de la aduana del almo. x.o real p.a el dho
año de sess.ta y cinco a el s.r D. Fr.co Rig.mo
Rocamora reg.r

Juez de la aduana de puertos secos

La ciud.d nombro por juez almo. x.o de la aduana
de puertos secos p.a el dho año de sess.ta
y cinco a el s.r Ju.o Templado Muñoz reg.r